

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

107**MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

Doña Marta Real Sainz-Rozas, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 18 de Madrid.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 290 de 2009 que se sigue en este Juzgado a instancias de don José Luis García Arranz Mederos y doña Tatiana Carolina García Arranz Mederos, representados por don Antonio Rafael Rodríguez Muñoz, contra doña María del Carmen Mederos Fuentes, representada por el procurador don Felipe Juanas Blanco, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días, cuando menos, de la siguiente finca propiedad de la parte ejecutante y ejecutada:

Finca registral número 30.021, hoy número 14.329, de la Sección Sexta, al folio 18 del tomo 1.692, libro 353 de dicha Sección del Registro de la Propiedad número 29 de Madrid, sita en Madrid, calle Jerez, número 4, cuarto A.

La subasta se celebrará el día 14 de abril de 2011, a las diez y treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, tercera planta, 28020 Madrid, conforme con las siguientes:

Condiciones

Primera.—Que el tipo de la subasta es el de 1.886.393 euros, valor pericial de la tasación de la finca a subastar.

Segunda.—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar previamente en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banesto”, agencia número 1.845, cuenta número 2.446, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar, asimismo, en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente, significando, asimismo, que ni la ejecutante ni la ejecutada tendrán que realizar depósito alguno para participar en la subasta.

Sexta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima.—Solo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

Octava.—Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación, o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate, salvo que el tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

Novena.—El inmueble se encuentra libre de ocupantes.

Décima.—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, en los lugares públicos de costumbre y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID, que se entregará a la parte ejecutante a fin de que cuide de su diligenciamiento y devolución, hasta la fecha de celebración de la subasta.

Undécima.—Para el caso de que la notificación del señalamiento a la ejecutada resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para la misma.

Duodécima.—En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Madrid, a 10 de febrero de 2011.—La secretaria (firmado).

(02/1.875/11)